

**ACUERDO N° 001 de 2014**  
(14 de Febrero de 2014)

Por medio del cual se establece la relación Docencia-Servicio de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre y la Clínica Corposucre Medicina Física y Rehabilitación

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

1°. Que es función del Comité Académico elaborar los proyectos de reglamentaciones que regulan las obligaciones, deberes y derechos del personal docente, discente y demás reglamentos requeridos por la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre.

2°. Que el Comité Académico es la instancia de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre "Corposucre" para la adopción de normas académicas de Corposucre y en el caso específico relacionada con la formación profesional de pregrado en la Facultad de Ciencias de la Salud en las diferentes áreas de la Clínica Corposucre Medicina Física y Rehabilitación.

3°. Que el Gobierno Nacional en virtud del cumplimiento de la Constitución Política Nacional, y el desarrollo de la Ley 30 de 1992, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1188 de 2008 que fija los parámetros relacionados a la formación del recurso humano en salud.

4°. Que el Decreto 2376 de 2010, emanado del Ministerio de la Protección Social regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación del recurso humano en el área de la salud.

5°. Que el decreto 2376 de 2010, en el artículo 10, párrafo 1, es explícito en solicitar que cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, se debe definir en un documento los lineamientos de la relación Docencia – Servicio con los ítems establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

6°. Que la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre "Corposucre" en virtud del cumplimiento de las funciones como Institución de Educación Superior, relacionados con la formación de profesionales de pregrado, cuenta con una clínica propia denominada como Clínica Corposucre Medicina Física y Rehabilitación.

## ACUERDA

**ARTICULO 1°.** Establecer la Relación Docencia – Servicio de la Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre “Corposucre” y la Clínica Corposucre Medicina Física y Rehabilitación.

**ARTÍCULO 2°.** La Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre “Corposucre” con el propósito de formar talento humano en salud, expide el documento marco de lineamientos que regulan la relación docencia servicio, en virtud del Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, y que en adelante para efecto de este lineamiento se denominara **CORPOSUCRE**, y el cual aplicable a la Clínica Corposucre Medicina Física y Rehabilitación y que en adelante para efecto de este documento se denominará **LA CLINICA**.

**PRIMERO. OBJETO:** Establecer las bases para el adecuado funcionamiento de **LA CLINICA** en relación con los programas Docencia – Servicio, teniendo en cuenta que la responsabilidad de **LA CLINICA** es brindar a la comunidad un óptimo servicio de atención en salud y el de **CORPOSUCRE** es garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes de pregrado que ella capacita para trabajar en el campo de la salud, respetando ambos sus respectivos ámbitos de competencia y los mecanismos que se definen en estos lineamiento.  
**PARÁGRAFO:** Formar parte integral de los presentes lineamientos: **a)** El Anexo Técnico en donde se establecerá, entre otros: 1) El plan de Formación acordado entre las partes, 2) El número de docentes y estudiantes por programa, 3) Los horarios y/o establecidos y **b)** Las Actas del Comité Docencia – servicio.

**SEGUNDO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA CLINICA CORPOSUCRE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN:** En el Área académica, científica, de servicio, financiera y administrativa: 1) Hacer docencia y estimular la investigación por parte de personas comprometidas en los programas que se desarrollen en el área de la salud, dentro de sus deberes en la prestación de servicios, sin que por esto se deteriore, ni se menoscabe su objetivo asistencial. 2) Informar oportunamente a **CORPOSUCRE**, las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas docencia – servicio. 3) Participar en la preparación, ejecución y evaluación docente de los programas que se desarrollen, al tenor de las normas y procedimientos que defina **CORPOSUCRE** y en concordancia con los programas que haya sido aceptados por **LA CLINICA**. 4) Adecuar los programas docencia – servicio, teniendo en cuenta los informes que sobre el particular el Comité Docencia – Servicio que deberá crearse conforme a este lineamiento. 5) Suministrar a los estudiantes espacios de bienestar, de acuerdo con las posibilidades y recursos con que cuenta. 6) Recibir los estudiantes de pregrado de **CORPOSUCRE**. 7) facilitar el ingreso y la integración con estudiantes de otras instituciones de Educación Superior con los cuales tiene convenio. 8) Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias, protocolos de atención y normas de bioseguridad establecidos por **LA CLINICA** 9) Facilitar a los estudiantes, el tiempo requerido para las actividades académicas que se programen como parte de la formación del pregrado. 10) convocar a reuniones que se requieran para acordar las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán la relación docencia – servicio entre **CORPOSUCRE** y **LA CLINICA**. 11) Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las

actividades académicas cuando así se requiera. 12) Cooperar con **CORPOSUCRE** para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.

**TERCERO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE "CORPOSUCRE":** En las áreas académicas, científicas, de servicio, financiera y administrativa: 1) realizar las tareas de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas que se realicen en **LA CLINICA**, los cuales se derivan de la relación docencia – servicio, y por consiguiente a los estudiantes, tutores o docentes que los realizan. 2) Cooperar con **LA CLINICA** para que ella en se cumpla en la mejor forma su función asistencial. 3) Estudiar y resolver autónomamente y al tenor de sus propios reglamentos, las solicitudes que presente la Dirección Administrativa de **LA CLINICA**, para otorgar el respectivo reconocimiento académico al personal de **LA CLINICA**, que participe directamente en las actividades docencia – servicio conjuntamente programadas en el marco del presente documento. 4) Velar para que el personal docente y estudiantes de **CORPOSUCRE** cumpla y respete la autonomía administrativa de **LA CLINICA**, su estructura orgánica, su reglamentación interna, normas de bioseguridad y protocolos de manejo con que cuentan las áreas y servicios de **LA CLINICA** 5) Velar para que el personal docente y estudiante hagan una correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de **LA CLINICA**, que se utilicen en las actividades docencia – servicio. 6) Garantizar que los estudiantes estén amparados durante todo su periodo de rotación en **LA CLINICA** por un seguro colectivo de Responsabilidad Civil, que cubra a su personal docente y estudiantes, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnizaciones por los perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión de las practicas académicas de los estudiantes, en cuantía no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios legales mensuales vigentes, igualmente una póliza de riesgo biológico no inferior a 250 salarios mínimos legal vigente. 7) Informar a **LA CLINICA** sobre las decisiones académicas y/o administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este lineamiento. 8) Organizar sus programas para que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la marcha asistencial de **LA CLINICA**. 9) Participar en las reuniones que convoque **LA CLINICA** para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones docencia – servicio. 10) Velar para que los estudiantes realicen las actividades que fueron incluidas en el plan de trabajo específico, y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de **LA CLINICA**. 11) Garantizar que los estudiantes permanezcan adecuadamente vestidos, usar uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar la identificación en lugar visible. 12) Garantizar que los estudiantes de **CORPOSUCRE** tengan el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas. 13) hacer llegar el reglamento de **CORPOSUCRE** a la Dirección Administrativa de **LA CLINICA**, previo a la iniciación de la rotación de los estudiantes. 14) Otorgar amparo Académico y asistencial Técnica a los programas educativos organizados por **LA CLINICA** o conjuntamente con **CORPOSUCRE** siempre y cuando sean aprobados por el Comité de Docencia Servicio. 15) Realizar periódicamente mantenimiento preventivo y en forma permanente mantenimientos correctivos a los equipos de **LA CLINICA**. 16) Garantizar la afiliación a los estudiantes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CUARTO. INSTANCIAS, MECANISMOS Y PROCESOS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** 1) Las normas y sanciones aplicables a los estudiantes y docentes de **CORPOSUCRE** que intervienen en el desarrollo de los programas docencia – servicio están contempladas en el reglamento estudiantil y en el Estatuto Docente y/o en los reglamentos internos

de **CORPOSUCRE** y **LA CLINICA**. 2) Cuando uno de los participantes en el programa cometa una falta, **LA CLINICA** pondrá los hechos en el conocimiento del Comité Docencia – Servicio quien procederá de acuerdo con lo establecido, a enviar el informe a **CORPOSUCRE** para que se proceda de acuerdo a los reglamentos de la misma. 3) En caso de que surja diferencias entre las partes que suscriben estos lineamientos por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el caso.

**QUINTO. GARANTIA PARA LOS USUARIOS, ESTUDIANTES Y DOCENTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES FRENTE A LA MISMA:** 1) Los compromisos adquiridos mediante estos lineamientos no imponen modificaciones y/o adiciones a los estatutos y/o reglamentos de **LA CLINICA** o de **CORPOSUCRE**, pues suponen el respeto mutuo por la autonomía del otro. 2) Los estudiantes que en cumplimiento de sus programas de formación contribuyan directa e indirectamente a la asistencia de los pacientes, no adquieren por estos hechos relación laboral de ninguna clase con **LA CLINICA** ni con **CORPOSUCRE**, toda vez que su relación es de índole académica. 3) **LA CLINICA** se reserva el derecho de admitir dentro de sus instalaciones a cualquier persona que a su juicio fundamentado viole las normas o reglamentos en forma grave y **CORPOSUCRE** se compromete a acatar el cumplimiento de esta norma. 4) Las partes garantizarán la integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos médicos, odontológicos, instrumental y elementos que se le den a cargo a los estudiantes de **CORPOSUCRE** de los cuales haga uso durante la vigencia del presente convenio, así como su utilización racional, haciendo que el personal de la institución correspondiente responda por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia, pérdida o mala utilización de los mismos, salvo el deterioro normal de su uso. El Comité Docencia – servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento establecido en este numeral. **PARÁGRAFO:** Se excluye en todo caso la responsabilidad tanto de **LA CLINICA** como de **CORPOSUCRE** del mantenimiento de aquellos equipos que sean de propiedad de los estudiantes y docentes de **CORPOSUCRE** y demás personal que participe en las actividades docencia – servicio.

**SEXTO. VIGENCIA:** El término de duración del presente lineamiento será de diez (10) años contados a partir del 3 de febrero del 2014 hasta el 3 de febrero del 2024.

**SÉPTIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente documento podrá darse por terminado o renovado por el mutuo acuerdo de las partes, previa evaluación de su cumplimiento. Y podrá darse por terminado unilateralmente por **CORPOSUCRE** o **LA CLINICA** por las siguientes causas: 1) El incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Todo acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los estudiantes y que a juicio de las partes amerite la cancelación definitiva de la relación docencia – servicio. 3) La no ocupación del área clínica por estudiantes, previa confirmación por parte de **CORPOSUCRE**. 4) Bajo rendimiento o fallas disciplinarias por parte de los estudiantes, no corregidos en plazo razonable. 5) Caso fortuito y fuerza mayor que impida de manera definitiva o temporal continuar con su objeto. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedecen a interferencia grave en la prestación de los servicios por parte de **LA CLINICA** o en las actividades docente por parte del Decreto 2376 del 01 de julio del 2010. La terminación unilateral del convenio por alguna de las partes, obliga a la terminación de todas las actividades que se vienen realizando en el semestre que se encuentra en curso, si fuera necesario.

**OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE POLIZAS:** CORPOSUCRE en el cumplimiento del Artículo 15, literal a y b, del Decreto 2376 del 01 de julio del 2010, debe cubrir a los estudiantes que realicen las practicas formativas que implique riesgo frente a terceros o para su salud, con (1) una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y (1) una PÓLIZA DE RIESGOS BIOLÓGICOS, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una. Estas pólizas se renovaran para cada periodo académico. De igual manera, para cada vigencia, se revisara el número de estudiantes el cual determina el valor en pesos, de las mismas.

**NOVENO. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS PARTES:** Corresponden a este lineamiento los siguientes enunciados: 1) La Coordinación de las actividades de docencia – servicio previstas en este convenio, estarán a cargo de una Comité Docencia – servicio según lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 2376 del 01 de julio del 2010. 2) El comité deberá reunirse al inicio y al final del periodo académico y cuando lo convoque **LA CLINICA**. 3) El comité lo conformara la Directora administrativa de **LA CLINICA** o su delegado, la Rectora de **CORPOSUCRE** o su delegado y un estudiante que este rotando en el escenario de práctica. 4) Este comité evaluará el funcionamiento del programa y acordara las actividades a realizar en **LA CLINICA**. 5) Son funciones del comité las previstas en el Artículo 12 del Decreto 2376 del 01 de julio del 2013 así: a) darse su propio reglamento. b) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia servicio. c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia – servicio. d) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia – servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. e) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio. f) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. g) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio. h) elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio y de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren entre **CORPOSUCRE** y **LA CLINICA**. i) reglamentar los términos en que se producirá la delegación progresiva de Funciones y responsabilidades, de acuerdo con los avances teóricos prácticos de los estudiantes en cada periodo académicos, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, parágrafo del Decreto 2376 del 01 de julio del 2010. **PARÁGRAFO:** Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia – servicio. 6) El Comité Docencia – Servicio determinara la responsabilidad en el cumplimiento de las indemnizaciones relacionados con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que **LA CLINICA** y **CORPOSUCRE** aporten para el desarrollo de los programas convenidos. 7) Informar a **CORPOSUCRE** de las contravenciones a los reglamentos y normas que rijan en **LA CLINICA** en que incurran los estudiantes de **CORPOSUCRE**. Mientras no sea resuelta la situación y en área de preservar el servicio, **LA CLINICA** podrá reservarse el derecho de admitir o no en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado su reglamento. 8) Todas aquellas que de común acuerdo fijen las partes en desarrollo de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguimiento del convenio se hará por parte del Comité Docencia – Servicio, el cual quedará consignado en las

respectivas actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el objeto de garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de Supervisión, Evaluación y Control del convenio a nivel del estudiante, CORPOSUCRE delega a la Coordinación de la Práctica, instancia que se encargara de programar y realizar las visitas conducentes al cumplimiento de este objeto.

**DECIMO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Lineamiento, emitido mediante Acuerdo del Comité Académico de **CORPOSUCRE**, requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de la Rectora de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre "Corposucre", y la presentación de las pólizas de responsabilidad civil y de riesgo biológico, adquiridas por **CORPOSUCRE**

**ARTICULO 3º.** Socializar y dar pleno cumplimiento al presente Acuerdo en las instancias pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en la ciudad de Sincelejo a los 14 días del mes de febrero del 2014.

\_\_\_\_\_  
DIONISIO VELEZ WHITE  
Presidente de Sala

\_\_\_\_\_  
SONIA PERALTA DIAZ  
Secretaria General (e)